

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA FASE II DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A SEDE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "PABLO MOLINA COLADO" Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE ALMAGRO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PEDAGÓGICA Y CULTURALES, EN LA LOCALIDAD DE ALMAGRO (CIUDAD REAL), CONFIGURADO COMO EDIFICACIÓN SUSTITUTORIA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" , A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el [artículo 13](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de la **Fase II de la construcción de un edificio de nueva planta** destinado a sede de la Escuela Municipal de Música y Danza "Pablo Molina Colado" y la Asociación Banda de Música de Almagro, para el desarrollo de sus actividades pedagógica y culturales, en la localidad de Almagro (Ciudad Real), configurado como edificación sustitutoria de la antigua Residencia de Mayores "Nuestra Señora de la Merced", de conformidad con:

- El Proyecto Básico y de Ejecución de obras suscrito por Ana Isabel García Martínez, Arquitecta del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Almagro, supervisado



por D. Ricardo M. Moraleda Novo, Arquitecto del Ayuntamiento de Almagro, de acuerdo con el [artículo 13 LCSP 2017](#), que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el [artículo 233 LCSP 2017](#), habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP. Dicho proyecto ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026.

-Los condicionantes técnicos establecidos en la Autorización Previa emitida con fecha 23 de septiembre de 2022 por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.

Código CPV: 45214000-0 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la enseñanza y la investigación.

Precio obra

Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) = **360.277,28 €**

Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C. = P.E.M. + 13% G.G. + 6% B.I.) = Valor estimado del contrato = **428.729,97 €**

Presupuesto General (P.E.C. + 21% I.V.A.) = Presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido) = **518.763,26 €**

CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación

De conformidad con la [Disposición Adicional Segunda LCSP 2017](#), para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, si bien se trata de una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 435 de fecha 18 de junio de 2019.

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 159.1 LCSP 2017](#), el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 13ª del presente pliego.

CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato

De acuerdo con el [artículo 101.8 LCSP 2017](#), el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar.

A los efectos previstos en el [artículo 101.1 LCSP 2017](#), el valor estimado del contrato a realizar (fase II) asciende a la cantidad de **428.729,97 €** euros anuales (IVA no incluido).

El presupuesto base de licitación asciende a **518.763,26 euros** (incluido el IVA). Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el [art. 100 LCSP 2017](#), incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole.

CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito



La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican a continuación: **150-61901**.

CLÁUSULA 7ª. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución de las obras es el siguiente: **seis meses**.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

CLÁUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el [artículo 8](#) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el [artículo 103 LCSP 2017](#), que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 71 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), y que se encuentren debidamente clasificadas.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el [artículo 68 LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 10ª. Clasificación

A efectos de determinar el procedimiento a seguir hay que tener en cuenta el valor estimado resultante de la Fase I y Fase II resultando 636.960,55 €, y ello obliga a exigir calificación.



El empresario deberá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, **siendo la exigible, la siguiente:**

Grupo / Subgrupos:

C) Edificaciones.

4. Albañilería, revocos y revestidos.
6. Pavimentos, solados y alicatados.
7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
8. Carpintería de madera.
9. Carpintería metálica.

I) Instalaciones eléctricas.

6. Distribución en baja tensión.
7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.

J) Instalaciones mecánicas.

1. Elevadoras o transportadoras.
2. De ventilación, calefacción y climatización.
4. De fontanería y sanitarias.

K) Especiales.

9. Instalaciones contra incendios.

Categoría:

3

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el [artículo 69 LCSP 2017](#), podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 11ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 12ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

12.1. Proposiciones de los interesados



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

12.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

12.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la [Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017](#), a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la *Plataforma de contratación del Sector Público* puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para presentar las proposiciones será de **veinte días naturales** ([art. 159.3 LCSP 2017](#)), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

12.4. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás



documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones ([art. 138.3 LCSP 2017](#)).

12.5. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

12.6. Forma de presentación de las ofertas

La proposición se presentará en dos archivos electrónicos independientes, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, debidamente firmados y cifrados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de documentación administrativa y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor:

Dentro de este archivo electrónico los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable:

De conformidad con lo previsto en los [artículos 140 y 141 LCSP 2017](#), la **declaración responsable** deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del [artículo 71.3 LCSP 2017](#).
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la [Disp. Adic. 15ª LCSP 2017](#), en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el [artículo 75 LCSP 2017](#), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información



pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el [artículo 141 LCSP 2017](#).

La presentación del compromiso a que se refiere el [artículo 75.2 LCSP 2017](#) se realizará de conformidad con lo dispuesto en el [art. 140.3 LCSP 2017](#).

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017](#).

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el [artículo 140 LCSP 2017](#), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017](#), con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



C) Documentación de los criterios evaluables mediante juicios de valor:

Memoria Técnica de Ejecución, conforme a la cláusula de criterios de adjudicación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas:

Dentro de este archivo electrónico los licitadores deberán incluir:

A) Proposición económica.

B) Documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La proposición económica y documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustará al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo II** "modelo proposición económica y de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas".

La apertura del Archivo A será previa a la del Archivo B. La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor deberá estar efectuada y publicada con anterioridad a la apertura de la oferta económica, conforme al Artículo 159.4.f) de la LCSP.

No podrá incluirse en el Archivo A información relativa al precio o a la mejora evaluable automáticamente. La inclusión anticipada de dicha información podrá determinar la exclusión si vulnera el secreto de las proposiciones.

CLÁUSULA 13ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables mediante fórmulas (automáticos): 90 Puntos.

13.1.1. Mejor precio ofertado: Máximo 60 puntos. (Se aplicará la fórmula de proporcionalidad inversa establecida en el pliego).

El mejor precio ofertado es con IVA excluido.

13.1.2. Mejoras en unidades de obra: Máximo 30 puntos. (Según el cuadro de unidades de mejora anexo).

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 10 Puntos.

13.2.1. Memoria Técnica de Ejecución: Máximo 10 puntos.

13.1 - MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

13.1.1 - MEJOR PRECIO OFERTADO (MÁXIMO 60 PUNTOS).



El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 428.729,97 euros, más IVA.

Sobre el precedente valor las empresas realizarán su propuesta a la BAJA, conforme a la declaración que se inserta en el **ANEXO II**, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valoración: Se valorará hasta un máximo de 60 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los/as licitadores/as, atendiendo a la baja que se aplicará al precio de referencia. De tal forma que el mejor precio ofertado obtendría los 60 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula: $60 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$.

La oferta más ventajosa es con IVA excluido.

13.1.2- MEJORAS EN UNIDADES DE OBRA (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Definición y alcance de las mejoras

De conformidad con el Artículo 145.7 de la LCSP, se consideran mejoras las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto de ejecución y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que éstas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Las mejoras puntuables en esta licitación son exclusivamente aquellas unidades de obra o partidas presupuestarias detalladas a continuación, dentro de este apartado del Pliego, el cual contiene las mediciones y los precios unitarios fijados por la Administración.

Requisitos de admisibilidad para la puntuación

Para que una mejora sea considerada válida y, por tanto, puntuable, el licitador deberá cumplir estrictamente con las siguientes condiciones:

- **Integridad de la partida:** La mejora solo será puntuable si el licitador se compromete a la ejecución del 100% de las mediciones previstas en el anexo o documento de mejoras. No se admitirán ofertas parciales de la mejora.
- **Aceptación de precios y mediciones:** El licitador no podrá modificar ni el precio unitario ni la medición de las partidas descritas en el Anexo. Su oferta consistirá en la aceptación incondicionada de ejecutar dichas unidades sin coste adicional para el Ayuntamiento de Almagro.
- **Ubicación en la oferta:** Estas mejoras deberán incluirse en el sobre donde se deban aportar los criterios evaluables mediante fórmulas. La inclusión de cualquier referencia a estas mejoras en el Sobre donde hayan de aportarse los criterios relacionados con juicios de valor podrá ser causa de exclusión si vulnera el deber de secreto de las proposiciones o contamina la valoración subjetiva.

Puntuación



La puntuación de este criterio (hasta un máximo de 30 puntos) se calcula de la siguiente forma, y con el siguiente resultado:

Se valorará con **30 puntos** la realización de la **Mejora nº 1**, descrita en el documento anexo al presente pliego, conforme al cuadro de unidades de mejora.

Se valorará con **0 puntos** a los licitadores que no formulen propuesta de realización de la **Mejora nº 1**.

La mejora ofertada tendrá carácter contractual y deberá ejecutarse sin coste adicional para el Ayuntamiento, con sujeción al proyecto, al anexo técnico de mejoras, a las instrucciones de la dirección facultativa y a la normativa aplicable.

La oferta de la mejora deberá ser clara, expresa e incondicionada. No se admitirán mejoras alternativas, parciales, condicionadas o que alteren el objeto del contrato.



ANEXO: CUADRO DE UNIDADES DE OBRA INCLUIDAS EN LA MEJORA N°1

Fase II Escuela Municipal de Música y Danza - Calle San Francisco 21 c/v Calle Pablo Molina, Almagro

Ayuntamiento de Almagro

ANEXO: CUADRO DE UNIDADES DE OBRA DE MEJORA

Presupuesto parcial n° 1 Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares

1.2.- Puertas interiores

1.2.1.- De madera

1.2.1.1 Ud Block de puerta acústica, de madera, con un aislamiento a ruido aéreo de 42 dBA, de dos hojas, lisas, de 203x72,5 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas de baja densidad, recubierto por ambas caras con un complejo multicapa, absorbente acústico, acabado lacado en color blanco en sus caras y cantos, bastidor de madera y cerco de madera de pino con doble escalón de cierre; sobre precerco de pino país de 90x35 mm. Incluso espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre premarco y block de puerta.

Criterio de valoración económica: El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.

Incluye: Limpieza del precerco ya instalado. Alojamiento y calzado del block de puerta en el precerco. Fijación del block de puerta al precerco. Relleno de la holgura entre precerco y block de puerta con espuma de poliuretano. Colocación de herrajes de cierre y accesorios.

Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Puertas doble 144	2				2,000	
					2,000	2,000
Total Ud	2,000				1.156,09	2.312,18

1.2.1.2 Ud Block de puerta acústica, de madera, con un aislamiento a ruido aéreo de 42 dBA, de una hoja, lisa, de 203x95 cm, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas de baja densidad, recubierto por ambas caras con un complejo multicapa, absorbente acústico, acabado lacado en color blanco en sus caras y cantos, bastidor de madera y cerco de madera de pino con doble escalón de cierre; sobre precerco de pino país de 90x35 mm. Incluso espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre premarco y block de puerta.

Criterio de valoración económica: El precio incluye la colocación en obra del precerco, fijado con tornillos.

Incluye: Limpieza del precerco ya instalado. Alojamiento y calzado del block de puerta en el precerco. Fijación del block de puerta al precerco. Relleno de la holgura entre precerco y block de puerta con espuma de poliuretano. Colocación de herrajes de cierre y accesorios.

Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Pl baja 95	6				6,000	
Pl alta 95	5				5,000	
					11,000	11,000
Total Ud	11,000				694,69	7.641,59



		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
1.2.1.3	Ud Puerta interior abatible, ciega, de una hoja de 203x72,5x3,5 cm, de tablero de fibras acabado en melamina color blanco, con alma alveolar de papel kraft; precerco de pino país de 90x35 mm; galces de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 90x20 mm; tapajuntas de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 70x10 mm en ambas caras. Incluso, bisagras, herrajes de colgar, de cierre y manivela sobre escudo largo de latón, color negro, acabado brillante, serie básica. Incluye: Presentación de la puerta. Colocación de los herrajes de colgar. Colocación de la hoja. Colocación de los herrajes de cierre. Colocación de accesorios. Ajuste final. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.						
	Puertas 72.5	13				13,000	
						13,000	13,000
	Total Ud:				13,000	171,30	2.226,90

		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
1.2.1.4	Ud Puerta interior abatible, ciega, de una hoja de 203x92,5x3,5 cm, de tablero de fibras acabado en melamina color blanco, con alma alveolar de papel kraft; precerco de pino país de 90x35 mm; galces de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 90x20 mm; tapajuntas de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 70x10 mm en ambas caras. Incluso, bisagras, herrajes de colgar, de cierre y manivela sobre escudo largo de latón, color negro, acabado brillante, serie básica. Incluye: Presentación de la puerta. Colocación de los herrajes de colgar. Colocación de la hoja. Colocación de los herrajes de cierre. Colocación de accesorios. Ajuste final. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.						
	Puertas 92	3				3,000	
						3,000	3,000
	Total Ud:				3,000	176,11	528,33

		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
1.2.1.5	Ud Puerta interior abatible, ciega, de una hoja de 203x82,5x3,5 cm, de tablero de fibras acabado en melamina color blanco, con alma alveolar de papel kraft; precerco de pino país de 90x35 mm; galces de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 90x20 mm; tapajuntas de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 70x10 mm en ambas caras. Incluso, bisagras, herrajes de colgar, de cierre y manivela sobre escudo largo de latón, color negro, acabado brillante, serie básica. Incluye: Presentación de la puerta. Colocación de los herrajes de colgar. Colocación de la hoja. Colocación de los herrajes de cierre. Colocación de accesorios. Ajuste final. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.						



Puertas 82.5	4				4,000			
					4,000		4,000	
Total Ud:					4,000	176,11	704,44	
1.2.1.6	Ud	Puerta interior abatible, ciega, de una hoja de 203x62,5x3,5 cm, de tablero de fibras acabado en melamina color blanco, con alma alveolar de papel kraft; precerco de pino país de 90x35 mm; galces de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 90x20 mm; tapajuntas de MDF, con revestimiento de melamina, color color blanco de 70x10 mm en ambas caras. Incluso, bisagras, herrajes de colgar, de cierre y manivela sobre escudo largo de latón, color negro, acabado brillante, serie básica. Incluye: Presentación de la puerta. Colocación de los herrajes de colgar. Colocación de la hoja. Colocación de los herrajes de cierre. Colocación de accesorios. Ajuste final. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.						
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
Puerta 62.5	1					1,000		
						1,000	1,000	
Total Ud:						1,000	168,04	
1.2.1.7	Ud	Puerta interior corredera para doble tabique con hueco, ciega, de una hoja de 203x82,5x3,5 cm, de tablero de fibras acabado en melamina color blanco, con alma alveolar de papel kraft; precerco de pino país de 90x35 mm; galces de MDF, con revestimiento de melamina, color blanco de 90x20 mm; tapajuntas de MDF, con revestimiento de melamina, color blanco de 70x10 mm en ambas caras. Incluso, herrajes de colgar, de cierre y tirador con manecilla para cierre de aluminio, serie básica. Incluye: Presentación de la puerta. Colocación de los herrajes de colgar y guías. Colocación de la hoja. Colocación de los herrajes de cierre. Colocación de accesorios. Ajuste final. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.						
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
Vestuarios	2					2,000		
						2,000	2,000	
Total Ud:						2,000	258,83	
1.2.1.8	Ud	Puerta de entrada de una hoja de 52 mm de espesor, 790x2040 mm de luz y altura de paso, acabado pintado con resina de epoxi color blanco formada por dos chapas de acero galvanizado de 1 mm de espesor, plegadas, troqueladas con un cuarterón superior y otro inferior a una cara, ensambladas y montadas, con cámara intermedia rellena de poliuretano, sobre cerco de acero galvanizado de 1,5 mm de espesor con garras de anclaje a obra, cerradura con tres puntos de cierre, premarco de acero galvanizado con garras de anclaje a obra. Incluso silicona neutra para el sellado de las juntas perimetrales. Incluye: Colocación del premarco. Colocación de la puerta. Ajuste final de la hoja. Sellado de juntas perimetrales. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.						



	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
P3	1				1,000		
					1,000	1,000	
Total Ud:					1,000	456,85	456,85

- 1.2.1.9 Ud** Puerta de entrada de dos hojas de 52 mm de espesor, 1640x2040 mm de luz y altura de paso, acabado pintado con resina de epoxi color blanco formada por dos chapas de acero galvanizado de 1 mm de espesor, plegadas, troqueladas con un cuarterón superior y otro inferior a dos caras, ensambladas y montadas, con cámara intermedia rellena de poliuretano, sobre cerco de acero galvanizado de 1,5 mm de espesor con garras de anclaje a obra, cerradura con tres puntos de cierre, premarco de acero galvanizado con garras de anclaje a obra. Incluso silicona neutra para el sellado de las juntas perimetrales.
 Incluye: Colocación del premarco. Colocación de la puerta. Ajuste final de la hoja. Sellado de juntas perimetrales.
 Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.
 Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
P4	1				1,000		
					1,000	1,000	
Total Ud:					1,000	1.164,55	1.164,55
Total subcapítulo 1.2.1.- De madera:						15.720,54	
Total subcapítulo 1.2.- Puertas interiores:						15.720,54	

1.3.- Vidrios

1.3.1.- Doble acristalamiento

- 1.3.1.1 M²** Doble acristalamiento LOW.S baja emisividad térmica + aislamiento acústico "CONTROL GLASS ACÚSTICO Y SOLAR", Sonor 6+6/10/4 LOW.S, conjunto formado por vidrio exterior SONOR (laminar acústico) 6+6 mm compuesto por dos lunas de vidrio de 6 mm, unidas mediante una lámina incolora de butiral de polivinilo cámara de gas deshidratada con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, de 10 mm, rellena de gas argón y vidrio interior LOW.S 4 mm; 26 mm de espesor total, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales, sellado en frío con silicona Sikasil WS-305-N "SIKA", compatible con el material soporte.
 Incluye: Colocación, calzado, montaje y ajuste en la carpintería. Sellado final de estanqueidad. Señalización de las hojas.
 Criterio de medición de proyecto: Superficie de carpintería a acristalar, según documentación gráfica de Proyecto, incluyendo en cada hoja vidriera las dimensiones del bastidor.
 Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sumando, para cada una de las piezas, la superficie resultante de redondear por exceso cada una de sus aristas a múltiplos de 30 mm.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
V1	9	0,440	2,000	1,550	12,276	
V2 100	10	1,000		1,550	15,500	
V3	2	1,000		1,000	2,000	
V2 70	2	0,700		1,500	2,100	
V2 60	4	0,600		1,500	3,600	



Conjunti fijos v3	5	2,000		2,000	20,000	
conjunto fijos v4	4	1,300		2,000	10,400	
conjunto fijo + puerta p2	4	1,340		2,000	10,720	
conjunto fijo + puerta p2	2	0,950		2,000	3,800	
P1	3	0,440	2,000	1,450	3,828	
V5	4	3,000		1,250	15,000	
					99,224	99,224
			Total m²	99,224	172,39	17.105,23

1.3.1.2 Ud Puerta de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, dos hojas practicables, con apertura hacia el interior, dimensiones 1300x2250 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.

Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.

Incluye: Ajuste final de las hojas. Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.

Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
P1 fachada	3				3,000	
					3,000	3,000
			Total Ud		3,000	1.199,36
						3.598,08

1.3.1.3 Ud Ventana de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, dos hojas practicables, con apertura hacia el interior, dimensiones 800x700 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.

Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.

Incluye: Ajuste final de las hojas. Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.

Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
--	------	-------	-------	------	---------	----------



V1		9				9,000		
						9,000		9,000
		Total Ud:		9,000		604,95		5.444,55
1.3.1.4	Ud	<p>Puerta de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, dos hojas practicables, con apertura hacia el interior, dimensiones 1300x2250 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.</p> <p>Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.</p> <p>Incluye: Ajuste final de las hojas. Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.</p> <p>Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.</p> <p>Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.</p>						
		Uds.	Largo	Ancho	Alto		Parcial	Subtotal
P2		1					1,000	
							1,000	1,000
		Total Ud:		1,000		1.199,36		1.199,36
1.3.1.5	Ud	<p>Ventanal fijo de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, dimensiones 1400x2100 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, perfiles de 60 mm soldados a inglete y junquillos, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.</p> <p>Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.</p> <p>Incluye: Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.</p> <p>Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.</p> <p>Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.</p>						
		Uds.	Largo	Ancho	Alto		Parcial	Subtotal
P2 fijos		2					2,000	
V4		4					4,000	
							6,000	6,000
		Total Ud:		6,000		448,10		2.688,60



- 1.3.1.6 Ud Ventanal fijo de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, dimensiones 2050x2100 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, perfiles de 60 mm soldados a inglete y junquillos, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.
 Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.
 Incluye: Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.
 Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.
 Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
V5	2				2,000	
					2,000	2,000
				Total Ud:	2,000	460,05
						920,10

- 1.3.1.7 Ud Puerta de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, una hoja abatible, con apertura hacia el interior, dimensiones 1000x1800 mm, acabado lacado color blanco, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.
 Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.
 Incluye: Ajuste final de las hojas. Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.
 Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.
 Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
V2	10				10,000	
					10,000	10,000
				Total Ud:	10,000	584,93
						5.849,30



- 1.3.1.8 Ud** Ventana de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, una hoja abatible, con apertura hacia el interior, dimensiones 700x1000 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.
 Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.
 Incluye: Ajuste final de las hojas. Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.
 Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.
 Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
V2 70	2				2,000	
					2,000	2,000
Total Ud:				2,000	505,53	1.011,06

- 1.3.1.9 Ud** Puerta de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, una hoja abatible, con apertura hacia el interior, dimensiones 600x1800 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.
 Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.
 Incluye: Ajuste final de las hojas. Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.
 Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.
 Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
V2 60	4				4,000	
					4,000	4,000
Total Ud:				4,000	653,87	2.615,48



- 1.3.1.10 Ud Ventana de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, una hoja abatible, con apertura hacia el interior, dimensiones 1000x1000 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.
 Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.
 Incluye: Ajuste final de las hojas. Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.
 Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.
 Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
2				2,000	
				2,000	2,000
Total Ud:				2,000	548,19
					1.096,38

- 1.3.1.11 Ud Ventanal fijo de aluminio, gama media, con rotura de puente térmico, dimensiones 1500x1250 mm, acabado lacado imitación madera, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, perfiles de 60 mm soldados a inglete y junquillos, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m}$ = desde 2,8 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 46 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase E1650, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, sellador adhesivo y silicona neutra para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.
 Criterio de valoración económica: El precio no incluye el recibido en obra de la carpintería.
 Incluye: Sellado perimetral de la junta entre la carpintería exterior y el paramento.
 Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.
 Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
V4	4			4,000	
				4,000	4,000
Total Ud:				4,000	375,93
Total subcapítulo 1.3.1.- Doble acristalamiento:					43.031,86
Total subcapítulo 1.3.- Vidrios:					43.031,86
Total presupuesto parcial nº 1 Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares :					58.752,40



13.2 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

13.2.1 - MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Para la determinación de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se establece un criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor con una ponderación total de **10 puntos**.

Los licitadores deberán presentar una **Memoria Técnica** que describa de forma detallada la estrategia operativa para la ejecución de la Fase II de la construcción de la Escuela de Música de Almagro.

Requisitos formales y de presentación

- Extensión máxima: 2.400 palabras (excluyendo portadas, índices y anexos gráficos si los hubiera). El incumplimiento de este límite podrá ser penalizado en la valoración de la "capacidad de síntesis y claridad".
- Contenido prohibido: Bajo ninguna circunstancia la Memoria Técnica incluirá datos, cifras o importes que revelen la oferta económica. La inclusión de información económica en este sobre será causa de exclusión inmediata de la licitación, para salvaguardar el secreto de las proposiciones y la objetividad de la valoración técnica, conforme al Artículo 139.2 de la LCSP.

Desglose de subcriterios y puntuación (baremo de 0 a 10 puntos)

La puntuación se desglosará en los siguientes **subcriterios**:

- **Subcriterio A:** Metodología y Proceso Constructivo (Hasta **7 puntos**) Se valorará la adecuación de los procedimientos constructivos propuestos a las singularidades de la Fase II de la Escuela de Música. Se prestará especial atención a la descripción de las unidades de obra críticas, la coordinación de gremios y la integración con las estructuras ya ejecutadas en la Fase I.
- **Subcriterio B:** Plan de Ejecución y Programa de Trabajo (Hasta **3 puntos**) Se evaluará la coherencia del cronograma propuesto, la identificación de la "ruta crítica" de la obra y las medidas para asegurar el cumplimiento de los hitos parciales. No se valorará la reducción del plazo (que es un criterio automático), sino la viabilidad técnica y el rigor del plan para evitar desviaciones temporales.

Órgano y Procedimiento de Valoración

Dado que la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor (10 puntos) es inferior a la de los criterios evaluables mediante fórmulas (90 puntos), la valoración será realizada por la Mesa de Contratación, asistida por un Informe Técnico emitido por los servicios técnicos municipales, de acuerdo con el Artículo 146.2.b) de la LCSP.



El informe técnico deberá ser motivado, detallado y congruente, justificando la puntuación otorgada a cada licitador en cada uno de los subcriterios. Este informe se hará público con anterioridad a la apertura del sobre que contenga la oferta económica.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, El secretario y la interventora, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA 15ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor. En dicha sesión, calificará la declaración responsable presentada por los licitadores, y remitirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor, para su valoración, a los servicios técnicos del órgano de contratación, que la realizarán en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscrita por el técnico que la realice.

A continuación, la mesa se reunirá en nuevo acto público, e indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y se procederá a la apertura de la documentación relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP 2017, la



mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número. (art. 159.4.3 LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 22/2021).

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º) y 2º) anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, el pliego deberá establecer los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el control previo del expediente se exige igualmente que, cuando haya varios criterios de adjudicación, el PCAP establezca tales parámetros objetivos.

Criterio para apreciar ofertas anormalmente bajas

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen los siguientes parámetros objetivos para identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad.

Dado que los criterios de adjudicación son el precio ofertado y una mejora técnica consistente en unidades de obra adicionales, valorada en 69.915,36 euros, que únicamente puede ofertarse de forma completa y no parcial, la apreciación de la anormalidad se realizará teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto, pero evitando que la mera aceptación íntegra de la mejora determine automáticamente la presunción de anormalidad.

A estos efectos:

La presunción de anormalidad se apreciará, con carácter principal, sobre el precio ofertado, aplicando los parámetros previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del número de licitadores concurrentes.



Dicho precepto considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales cuando concorra un solo licitador; la inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra cuando concurren dos; las inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética cuando concurren tres; y, cuando concurren cuatro o más, las inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, con las reglas de depuración de ofertas superiores previstas en el propio artículo.

La mejora técnica no se descontará automáticamente del precio ofertado a efectos de calcular la baja económica, por tratarse de una prestación adicional, indivisible y configurada como criterio cualitativo de adjudicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el **régimen de desempate** siguiente:

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se resolverá aplicando, por el orden que se indica, los siguientes criterios de desempate, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

- 1.- Tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que acredite el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla. En caso de igualdad, prevalecerá el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión.
- 2.- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa que acredite el menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.
- 3.- Si continuara el empate, tendrá preferencia la empresa que acredite el mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.
- 4.- Si, una vez aplicados los criterios anteriores, el empate persistiera, se resolverá mediante sorteo público, que se realizará por la Mesa de Contratación, dejando constancia en el acta correspondiente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será requerida y aportada por los licitadores únicamente en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Todo ello conforme al art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece estos criterios sociales de desempate en defecto de previsión específica en los pliegos. La LCSP también permite que el órgano de contratación establezca criterios específicos de desempate vinculados al objeto del contrato, siempre dentro de los supuestos del art. 147.1 LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA 17ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras de un año y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

CLÁUSULA 18ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.



Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 19ª. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 157.4 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 20ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP 2017).

CLÁUSULA 21ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 22ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente: servicio de URBANISMO.

CLÁUSULA 24ª. Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos



tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 LCSP 2017.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP 2017 y en el artículo 243.1 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 25ª. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo



formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP 2017 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP 2017.

CLÁUSULA 26ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 27ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 28ª. Derechos y obligaciones del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP 2017.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio



órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

CLÁUSULA 30ª. Recursos y jurisdicción

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obra , podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación ; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 31ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Almagro, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato , en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

CLÁUSULA 34ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n° _____, en representación de la entidad _____ (o en nombre propio), y teléfono de contacto _____, domicilio social en _____, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de la ejecución de las obras de la FASE II DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A SEDE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "PABLO MOLINA COLADO" Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE ALMAGRO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PEDAGÓGICA Y CULTURALES en el término municipal de Almagro, expte. número 4/2026, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que dispone de la clasificación en condiciones que establezca el pliego, y está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público oa solicitado inscripción 159.4.a)LCSP.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones, "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

Fdo. _____



ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ELw3iLgUC32xsyWK7YnW
Firmado por El Secretario AVELINO FRANCO MARTÍNEZ el 08/06/2026 14:26:41
El documento consta de 34 página/s. Página 32 de 34



ANEXO II.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de la entidad _____ (o en nombre propio), y teléfono de contacto _____, domicilio social en _____, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de la ejecución de las obras de la FASE II DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A SEDE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "PABLO MOLINA COLADO" Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE ALMAGRO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PEDAGÓGICA Y CULTURALES en el término municipal de Almagro, expte. número 4/2026, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

PRIMERO.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, y me comprometo a ejecutar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, la Mejora nº 1, descrita en el anexo técnico de mejoras del presente pliego, con estricta sujeción a las mediciones, calidades, condiciones técnicas y prescripciones establecidas de realizar las siguientes mejoras (marque con una X).

Marcar lo que proceda:

- [] **Sí** oferta la Mejora nº1.
[] **No** oferta la Mejora nº1.

* El presupuesto y las mediciones de la mejora, se adjuntan como documento Anexo al presente Pliego.

SEGUNDO.- Formulo propuesta económica, para la realización de las obras, por el siguiente PRECIO:

En letra y número:

_____ euros

más _____ euros de IVA.

Fdo.: _____



ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

